



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

GERARDO BOTERO ZULUAGA

Magistrado Ponente

Radicación n° 68270

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Por auto del 4 de octubre del año en curso, se inadmitió la presente acción constitucional, al advertirse que la apoderada de la parte actora no allegaba el mandato que la acreditara para actuar en su representación.

Visto el informe Secretarial que antecede, se visualiza que quedó subsanada la situación expuesta en el auto previamente citado; en atención a ello, por reunir los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y en virtud de la competencia que le corresponde a la Corte, conforme a lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1.° del Decreto 333 de 2021, **ADMÍTASE** la acción de tutela promovida por **PEDRO FRANCISCO CHAMUCERO SÁNCHEZ** contra la **SALA DE FAMILIA**

DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ADMÍTASE la acción de tutela promovida por **PEDRO FRANCISCO CHAMUCERO SÁNCHEZ** contra la **SALA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.**

Se solicita a la autoridad judicial accionada, se sirva rendir informe respecto a cada una de las indicaciones y pretensiones formuladas por la accionante, y remita las documentales que soporten sus argumentos de defensa.

Vincular al presente trámite a todas las partes interesadas, que intervinieron al interior del proceso de responsabilidad civil contractual identificado con el radicado No. 11001311003020190054101.

SEGUNDO: NOTIFICAR mediante fax, telegrama u otro medio expedito la presente decisión a las autoridades judiciales accionadas y demás intervinientes, a quienes se concede el término de un (1) día puedan ejercer el derecho de defensa y de contradicción, si lo consideran conveniente. En el evento de no constar en la actuación con todas las direcciones correspondientes, se comisiona al despacho judicial que conoció del asunto objeto de debate, para que notifique por el medio más expedito la presente decisión y allegue las respectivas constancias.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al interior del presente trámite a la apoderada de la parte accionante **Dra. MARTHA LUCÍA BARRETO BAQUERO** identificada con la TP No.116.284 del CS de la J, conforme se desprende del mandato visto a folio 5 del líbello de subsanación.

Notifíquese y cúmplase.



GERARDO BOTERO ZULUAGA
Magistrado